



Nuestra Señora Del Huerto
Jesús María
03525-420219
huerto.secretaria@hotmail.com/
secretariainicialprimaria@huertojesusmaria.edu.ar

INTRODUCCIÓN AL ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO 2026

Estimadas Familias: el Equipo de Gestión Institucional del Instituto tiene el agrado de dirigirse a ustedes a los fines de establecer los aspectos prioritarios que se deberán tener en cuenta para el ingreso, permanencia y egreso efectivo de sus hijos/hijas en este Instituto/Colegio.

De acuerdo a los principios establecidos por el Fundador San Antonio María Gianelli, nuestro Instituto/Colegio tiene una clara identificación evangelizadora, por lo tanto, Religiosas, Representante Legal, directivos, docentes, no docentes, padres y estudiantes asumen una visión del hombre, de la vida y de los mundos centrados en la figura de Jesucristo.

Para lograr la formación integral de nuestros estudiantes se necesita la estrecha colaboración de los Responsables Parentales/Tutores para el logro de los objetivos y la ejecución de la labor educativa escolar. Para concretar este fin primordial en beneficio de nuestros estudiantes, la Congregación Religiosa y el Equipo de Gestión Institucional elaboraron el presente Acuerdo de Prestación de Servicio Educativo.

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

Entre el INSTITUTO/COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO con domicilio en Bv. Eusebio Agüero Nº 23, ciudad de Jesús María, representado en este acto por la Lic. Carina Cuitiño, DNI 24.992.207 en su carácter de Representante Legal del Colegio propiedad de la Congregación HIJAS DE MARIA SANTÍSIMA DEL HUERTO, por una parte, en adelante el "Instituto/Colegio"; y por otra el Sr_____ DNI Nº_____ con domicilio en_____ y la

Sra. _____ DNI Nº_____ con domicilio en_____ Tutor

Sr./Sra. _____ DNI Nº_____ con domicilio en_____ en el carácter

de padre y madre/tutor respectivamente del estudiante _____ DNI Nº_____ que cursará_____, en adelante "Padres y/o Tutores" convienen las siguientes cláusulas para el presente acuerdo:

PRIMERA-OBJETO: Los Responsables Parentales/Tutores encargan al Instituto/Colegio, sin renunciar a su responsabilidad como principales educadores de sus hijos menores a su cargo, la formación personal, académica y religiosa de su hijo/a para el ciclo lectivo correspondiente al año 2026 conforme a los planes de estudio vigentes, AEC y al Ideario del Instituto mencionado. La obligación asumida por el Instituto consiste en poner a disposición del educando todos los medios con que cuenta a esos fines.

SEGUNDA-PLAZO IMPRORROGABLE: El presente acuerdo regirá las relaciones entre las partes desde la efectiva admisión y hasta la conclusión del ciclo lectivo respectivo que va desde el inicio de las clases hasta los exámenes de febrero del año siguiente. Una vez finalizado este periodo se tendrá por extinguido el presente acuerdo, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna, pudiendo sólo ser renovado con la celebración de otro Acuerdo para el ciclo lectivo siguiente. El nuevo Acuerdo quedará sujeto al derecho de admisión que el instituto/colegio se reserva, y que los Responsables Parentales/Tutores reconocen expresamente.

TERCERA-OBLIGACIONES DEL INSTITUTO/COLEGIO: El Instituto/Colegio se compromete a brindar enseñanza al estudiante en un todo de acuerdo con los planes de estudios oficiales que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiere y fueran autorizados oficialmente a aplicar y las demás actividades extracurriculares que el Instituto resuelva implementar y que serán comunicadas fehacientemente por la institución.

CUARTA-OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES PARENTALES/TUTORES: A- Los Responsables Parentales/Tutores, quienes eligen libremente este Instituto para su hijo/a, se comprometen a aceptar el Ideario, el Proyecto Educativo de

la Escuela, la identidad católica de la institución, el Acuerdo Escolar de Convivencia, las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección de la institución en materia pedagógica y de comportamiento, y a respetar y adherir a las mismas con acciones concretas en ese sentido. El Acuerdo Escolar de Convivencia y el Ideario se encuentran publicados en la página web oficial, en la sección institucional y en forma particularizada por nivel en el cuaderno de seguimiento del estudiante por nivel y se acuerda y acepta su contenido, con la firma en la Ficha de Matrícula 2026.

B- Los Responsables Parentales/Tutores se obligan a cumplir las obligaciones emanadas del presente Acuerdo y las establecidas en las disposiciones de aranceles que publicará y autorizará/visará oportunamente la autoridad de control del Estado Provincial (D.G.I.P.E).

C- En caso de que el estudiante deba retirarse del colegio, es necesaria la presencia de los Responsables Parentales/Tutores, previo aviso a las autoridades educativas inmediatas. Serán de excepción solo para casos de fuerza mayor, las autorizaciones por correo electrónico, según la valoración de las autoridades educativas. En el caso de los estudiantes que hayan cumplido los 18 años durante el transcurso del ciclo lectivo, no podrán retirarse de establecimiento haciendo uso de la mayoría de edad sin causa justificada por las autoridades educativas y avalada por los padres, ya que, siguiendo el principio de los derechos progresivos, el estudiante debe firmar por sí el presente Acuerdo y adherir al régimen educativo establecido en el presente Acuerdo, AEC, Ideario y demás documentos institucionales.

D- El correo electrónico establecido por los Responsables Parentales/Tutores, en la Ficha de Matrícula 2026, que debe ser completada en el acto de matriculación, junto a la firma del presente acuerdo, es la casilla de e-mail de cada Responsable Parental/Tutor/Responsable de Facturación, donde declaran tener como válidas y reconocidas todas las comunicaciones que se les cursen. Para el resto de las comunicaciones no formales se utilizarán los medios que prevea el Instituto.

E- Los Responsables Parentales/Tutores toman conocimiento de que el Instituto/Colegio no es lugar de visita de familiares con régimen de visita estipulados por la Justicia con motivo de litigios relacionados con la tenencia o prohibición de acercarse a sus hijos, debiendo ser resueltos dichos asuntos fuera del ámbito escolar, comunicando en tiempo y forma los resultados de dichas situaciones a los directivos del Establecimiento, según el nivel que corresponda.

F- Los estudiantes con necesidades educativas especiales NEE con procesos de inclusión, con o sin acompañante externo transcurrirán el cursado de sus estudios en este Instituto/colegio de gestión privada adscripta, donde se imparte educación oficial de la Provincia de Córdoba, con alcance nacional. Consecuentemente, la acreditación de los estudios cursados se corresponderá en un todo a la normativa legal vigente en esta provincia a la fecha de la emisión. Asimismo, el respaldo de toda la documentación informativa y/o orientativa para la inclusión debe ser presentada en tiempo y forma por Los Responsables Parentales/Tutores desde el inicio del cursado del estudiante y durante todo el ciclo lectivo, priorizando el diálogo constante y la presentación de informes escritos de los profesionales externos, para la propiciación de acuerdos que insten a una inclusión efectiva.

G- La familia declara conocer el régimen de aporte estatal. Este Instituto cuenta con subvención, esto implica que recibe un aporte del Estado destinado sólo a algunos salarios y cargas sociales de la planta funcional; de docentes de espacios curriculares y cargos. Quedan exentos de dicho aporte otros cargos de planta funcional, extensiones horarias, personal extracurricular, personal administrativo y de maestranza, personal docente contratado por causas de mejora en el servicio educativo (Departamento de Orientación, cargos de secretaría, cargos docentes, etc.); gastos de mantenimiento del edificio; equipamiento, seguros, emergencias, servicios, entre otros. Estos cargos por los cuales no se recibe el aporte del Estado y que son indispensables para la prestación del servicio, se sostienen con el aporte que proviene del arancel, es decir, de lo abonado por los Responsables Parentales/Tutores. Por lo expresado es obligación de los responsables parentales pagar en tiempo y forma. El pago anual por decisión unilateral no está considerado en la presente como posibilidad de pago, ya que las cuotas son mensuales.

H- Los Responsables Parentales/Tutores toman conocimiento que el Instituto/Colegio reconoce la trayectoria de los estudiantes según los logros alcanzados a través de la elección de Abanderados según lo establecido en la Resolución 1665/16. Las condiciones de buena conducta; rendimiento académico y asistencia, son requisitos para la elección, ejercicio del rol en el grupo de banderas y permanencia en los mismos, además de las condiciones propias de la Resolución antes citada y las que ha futuro emanen del Ministerio de Educación de Córdoba, sobre la elección y sostenimiento por parte del estudiante de su condición de Abanderado.

I- Los Responsables Parentales/Tutores toman conocimiento que el Instituto cuenta con un Centro de Estudiantes, regulado por su Estatuto de Nivel Secundario, que se publicita a la comunidad educativa en la apertura de la convocatoria para la postulación de listas. La condición de buena conducta sin amonestaciones, son requisitos para la postulación, ejercicio del rol en el Centro y permanencia en el mismo, además de las condiciones establecidas en el reglamento propio del Centro.

J. Los responsables Parentales/Tutores toman conocimiento que el Instituto/ Colegio cuenta con un reglamento de Becas. La buena conducta y buen rendimiento académico son requisitos básicos para acceder y sostener los beneficios de la beca, que será solicitada por Responsables Parentales/Tutores antes del inicio del ciclo lectivo siguiente al cursado, previo a la revisión de un profesional asistente social que el Instituto/Colegio determine.

K. Los Responsables Parentales/Tutores se comprometen a cumplir el horario de ingreso y egreso de los estudiantes para asegurar la participación de estos en toda la jornada escolar, así como justificar en tiempo y forma las inasistencias, que son limitadas según su motivación, en todos los niveles.

QUINTA- ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES: El proyecto Institucional tiende al desarrollo integral espiritual, psíquico, físico y social del estudiante. Por ello las actividades educativas, curriculares, extracurriculares (recreativas, deportivas, salidas educativas, campamentos, convivencias) para trabajar distintos objetivos escolares y pastorales, están integradas en tal proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo por lo que están encuadradas dentro del Proyecto Educativo y son organizadas por la entidad a través de los directores y/o coordinadores pedagógicos y / o las personas que el Instituto/colegio designe. A través de la firma del presente contrato, los Responsables Parentales/Tutores prestan conformidad para que el estudiante participe de estas actividades y se comprometen a apoyar totalmente los objetivos planteados por el Instituto.

SEXTA- PAGO DE ARANCELES EDUCATIVOS: Como contraprestación por el servicio educativo que prestará el Instituto al estudiante, los Responsables Parentales/Tutores deberán abonar un ARANCEL educativo pagadero en diez (10) cuotas mensuales, consecutivas, por adelantado, a lo largo del año, desde marzo a diciembre inclusive. Los aranceles educativos no contemplan excursiones, salidas educativas, campamentos, material de uso didáctico. El monto de cada cuota se fijará como máximo en la suma autorizada por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E) organismo dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba que supervisa la educación de Gestión Privada. Estos montos se encontrarán sujetos a las variaciones autorizadas por dicha Dirección General para este Colegio, por lo que no se considerarán inamovibles, sino que podrán ser actualizados según las normas respectivas.

SÉPTIMA-MATRÍCULA: Mediante recibo separado, obtenido desde la plataforma ÁULICA, los Responsables Parentales/Tutores/Responsable de Facturación, abonarán la Matrícula del estudiante, la que tendrá validez para el año lectivo inmediato a iniciarse. El importe de la Matrícula para el ciclo lectivo 2026: Sala de 3 (tres) años es de PESOS CIENTO OCIENTA MIL (\$ 180.000), Sala de 4 (cuatro) y 5 (cinco) es de PESOS CIENTO OCIENTA MIL (\$ 180.000), y Nivel Primario es de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$130.800) y en el Nivel Secundario es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS(\$136.800), que se abonará de la siguiente manera: mediante el cupón que los Responsables Parentales/Tutores/Responsable de Facturación extraen de la plataforma ÁULICA, el que deberá ser abonado a través de los medios de pago disponibles, hasta las fechas que en el referido cupón se indican. En caso de incumplimiento en el pago de la Matrícula no se considerará al estudiante como regular para el Instituto y se dispondrá libremente de la vacante para otro aspirante en lista de espera. En ningún caso se reintegrarán los montos que se hubieran pagado en este concepto.

OCTAVA-MORA: Las cuotas vencidas e impagadas incurrirán en mora de pleno derecho y sufrirán el recargo establecido en la normativa vigente, en concepto de intereses equivalente a la tasa pasiva del Banco Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago. El establecimiento no estará obligado a recibir pagos parciales y cualquier importe percibido será aplicado primero a cancelar los intereses. La mora en el pago de tres cuotas consecutivas o no, habilitará al Instituto a derivar la cobranza de los importes impagos, a un Estudio Jurídico, debiendo asumir el deudor el pago de los honorarios y gastos que esa gestión legal implique.

NOVENA- ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS: Se deja expresa constancia de que el Instituto/Colegio no participa ni adhiere a eventos que son ajenos a la tarea educativa, tales como: viajes y/o fiestas de fin de curso, de sexto grado o sexto año, así como las rifas o sorteos, o cualquier forma de recaudación de dinero que se organice a tal fin.

DÉCIMA- CONTROL PARENTAL DE RESPONSABLES/ TUTORES: Los Responsables Parentales/Tutores se obligan a controlar que el estudiante no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparte, o los que pudieren ser, cierta o potencialmente perjudiciales, a la integridad física o psíquica, física o social, del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa; quedando por este acto notificados, que las autoridades educativas y personal escolar autorizado, procederán a dar aviso inmediato a los Responsables Parentales/Tutores y/o personal policial, si correspondiere y se solicitará al estudiante la entrega de dichos objetos, quedando bajo la guarda escolar hasta la presentación de los responsables del alumno y/o personal policial, con las

consecuentes medidas disciplinarias a que diere lugar. Se comprometen asimismo los Responsables Parentales/Tutores, a abonar en concepto de resarcimiento las sumas dinerarias que, a criterio del establecimiento, resulten pertinentes por todo daño que pudiere inferir de manera voluntaria, y/o por culpa o negligencia el estudiante; tanto en los bienes propios del establecimiento como en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DÉCIMA PRIMERA- AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO Y/O USO DE IMÁGENES Y/O PUBLICACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL .En función de lo dispuesto en el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación, los Responsables Parentales/Tutores autorizan expresamente al Instituto a tomar fotografías o grabaciones; publicar fotos grupales o individuales de sus hijos/as en la Web, en páginas que pertenezcan al Colegio, Facebook, Instagram y demás redes sociales, por actividades pedagógicas o pastorales en las que ellos participen. La institución arbitrará los medios para que estas publicaciones que se realicen no vulneren el derecho a la dignidad previsto en el Artículo 22, de la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Nº 26.061. En caso de que los responsables parentales decidan no prestar conformidad, deberán comunicarlo de manera fehaciente, por nota escrita con firma y aclaración, a la Dirección del Instituto, el primer día de clases del ciclo lectivo respectivo al presente Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA- CÁMARAS DE SEGURIDAD: Los Responsables Parentales/Tutores aprueban y suscriben en conformidad la instalación de cámaras con capacidad para captar y transmitir imágenes de uso exclusivo de este instituto en la forma y lugares establecido por la institución. Así mismo la institución manifiesta de manera expresa, que con las instalaciones de los aparatos que se señalan, no se vulneran derechos de ninguna índole y no se viola la intimidad del estudiante, por el contrario, su instalación hace a la seguridad de las personas, de los bienes y de las dependencias del Establecimiento, que no significa intromisión ilegítima en la intimidad de las personas.

DÉCIMA TERCERA- FUERZA MAYOR: El Instituto/Colegio se compromete a prestar el servicio educativo salvo circunstancias de fuerza mayor, las que serán informadas en tiempo y forma por los medios de comunicación habilitados para tal fin.

DÉCIMA CUARTA- PLATAFORMA VIRTUAL: El Instituto/Colegio cuenta con una plataforma virtual como complemento de la enseñanza presencial.

DÉCIMA QUINTA: DATOS DE IDENTIDAD: Los Responsables Parentales/Tutores se obligan a mantener actualizado desde el ingreso hasta el egreso, todos los datos de identidad, propios del estudiante, así como también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y permanencia como estudiante, conforme a las disposiciones vigentes (como partida de nacimiento, DNI, actualización de domicilio, números de teléfonos, dirección de correo electrónico; datos del progenitor afín autorizado para el retiro anticipado del estudiante; constancia de asistencia a Centros o profesionales externos y presentación periódica de informes de los mismos, y otros datos), siendo requisito indispensable para el inicio de clases, la presentación del INFORME DE SALUD ANUAL (I.S.A) a completar por los Responsables Parentales/Tutores; C.U.S (Certificado Único de Salud) con fecha actualizada al Ciclo Lectivo correspondiente 2026, a llenar por el profesional médico matriculado a nivel provincial, con validez por un año, completando la ficha de manera integral, con todos los estudios médicos que allí se indican. La detección de alguna patología obliga a los Responsables Parentales/Tutores a asumir la responsabilidad de realizar las consultas y tratamientos recomendados por el profesional que realizó y completó el certificado de salud. Las familias deben asumir el compromiso de mantener una comunicación regular con la institución, notificándose y haciéndole saber a ésta de todas las novedades que resulten necesarias, mediante el mecanismo de comunicación que implementa el Instituto: por nota firmada y dirigida al docente de grado, sala, o al Preceptor según corresponda. Podrán asimismo concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario, en el horario de atención de padres respectivo y deben hacerlo todas las veces que sean citados por el Instituto, en el día y hora establecidos.

DÉCIMA SEXTA-DOMICILIOS ELECTRÓNICOS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior las partes dejan convenidos los siguientes domicilios electrónicos: El colegio en huerto.contaduria@hotmail.com y los Responsables Parentales/Tutores en@....., donde tendrán validez todas las notificaciones que se cursen en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la actual redacción del Código Civil y Comercial de la Nación. Cada parte podrá optar por la notificación electrónica, que tendrá plena validez mientras la otra parte no notifique fehacientemente su modificación.

DÉCIMA SÉPTIMA-RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente, así como al Acuerdo de Convivencia y Normas de Funcionamiento dará derecho al Instituto a no renovar la matrículación en el ciclo lectivo siguiente.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes, para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los expresados arriba, los cuales subsistirán mientras no ocurra la denuncia de constitución de otro domicilio, el que deberá ser efectuado de modo fehaciente según reglamento. Así mismo y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad en que tiene asiento el Colegio, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Jesús María a los _____ días del mes de _____ del año 2026. SE SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO

.....
Lic. Carina Cuitiño
Representante Legal

Firma del Padre.....

Firma de la Madre:.....

Aclaración:.....

Aclaración:.....

Firma del Tutor.....

Aclaración.....